

TÉRMINO DESCRIPTOR:  Estudiantes	Política del distrito de Millard Código de archivo: 6150  Aprobado: 01-11-24
--	---

ESCUELAS SEGURAS: COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO DE LOS ESTUDIANTES

A. Comportamiento estudiantil disruptivo

1. Es una violación de la política del Distrito que un estudiante tenga un comportamiento estudiantil disruptivo. El comportamiento estudiantil disruptivo incluye:
    - a. Desobediencia intencional frecuente o flagrante, desafío a la autoridad adecuada o comportamiento disruptivo, incluido el uso de lenguaje grosero, profano, vulgar o abusivo;
    - b. Destrucción o deterioro intencional de la propiedad escolar;
    - c. Comportamiento o comportamiento amenazante que representa una amenaza inmediata y significativa al bienestar, la seguridad o la moral de otros estudiantes o personal escolar o al funcionamiento de la escuela;
    - d. Uso, posesión o distribución ilícita de una sustancia controlada, parafernalia de drogas, un producto de tabaco, un producto de cigarrillo electrónico o una bebida alcohólica;
    - mi. La comisión de un acto que implica el uso de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza que, si lo comete un adulto, sería un delito grave o un delito menor de clase A.
    - F. Comportamiento enumerado a continuación que amenaza con dañar o daña la escuela o la propiedad de la escuela, o a una persona asociada con la escuela, o la propiedad asociada con esa persona, independientemente de dónde ocurra; así como cualquier infracción enumerada a continuación que afecte a otro estudiante o miembro del personal, o cualquier infracción grave que ocurra en un edificio escolar, dentro o dentro de la propiedad escolar, o en conjunto con cualquier actividad escolar, incluyendo:
      - i. la posesión, control o uso real o amenaza de uso de un arma real, explosivo o material nocivo o inflamable;
      - ii. el uso real o amenaza de un arma que parezca un arma con la intención de intimidar a otra persona o interrumpir las actividades escolares normales; o
      - iii. la venta, control o distribución de una droga o sustancia controlada según se define en [el Código de Utah § 58-37-2](#), una sustancia controlada de imitación definida en el [Código de Utah § 58-37b-2](#), o parafernalia de drogas como se define en [el Código de Utah § 58-37a-3](#).
- gramo. Comportamiento de novatadas, degradante o agresivo, ya sea consensuado o no, incluido el comportamiento que implica violencia física, restricción, contacto inapropiado o

exposición inapropiada de partes del cuerpo que normalmente no se exponen en lugares públicos, ingestión forzada de cualquier sustancia o cualquier acto que constituiría un delito contra una persona o el orden público según la ley de Utah.

[Código de Utah § 53G-8-210 \(2020\)](#)

[Código de Utah § 53G-8-209 \(2020\)](#)

B. Aviso de comportamiento estudiantil disruptivo

1. El director de la escuela o la persona designada por el director emitirá un Aviso de Comportamiento estudiantil disruptivo hacia un estudiante de nueve años de edad o mayor que:
  - a. Participa en comportamiento estudiantil disruptivo, que no resulta en suspensión o expulsión, tres veces durante el año escolar; o
  - b. Se involucra en conducta estudiantil disruptiva, que resulta en suspensión o expulsión, una vez durante el año escolar.
2. El Aviso de conducta estudiantil disruptiva deberá:
  - a. Incluir una lista de recursos disponibles, incluido un consejero escolar u otro representante escolar designado para trabajar con el estudiante, para ayudar a los padres a resolver el problema de conducta disruptiva del estudiante antes de que el estudiante quede sujeto a la jurisdicción del tribunal juvenil como se analiza a continuación;
  - b. Requerir que el estudiante y uno de sus padres se reúnan con las autoridades escolares para discutir el comportamiento disruptivo del estudiante y cooperar para corregir el comportamiento disruptivo del estudiante;
  - c. Describir el procedimiento que los padres pueden seguir para impugnar la notificación de conducta disruptiva del estudiante; y
  - d. Se enviará por correo certificado o se entregará a los padres del estudiante.

[Código de Utah § 53G-8-210 \(2020\)](#)  
[Administrador de Utah. Acuerdo R277-609-10 \(27 de febrero de 2023\)](#)
3. La escuela conservará una copia del Aviso de conducta estudiantil disruptiva y cualquier documentación relacionada como documentación relacionada con el aviso.

C. Aviso sobre comportamiento estudiantil disruptivo habitual

1. Un aviso de conducta estudiantil disruptiva habitual sólo puede ser emitido por el director de la escuela, una persona designada por el director de la escuela, o un especialista en ausentismo escolar, a un estudiante de nueve años o más, que:
  - a. Participa en conducta estudiantil disruptiva, que no resulta en suspensión o expulsión, al menos seis veces durante el año escolar;
  - b. Se involucra en comportamiento estudiantil disruptivo, que (A) no resulta en suspensión o expulsión, al menos tres veces durante el año escolar; y (B) que resulte en suspensión o expulsión, al menos una vez durante el año escolar; o

- C. Se involucra en un comportamiento estudiantil disruptivo que resulta en suspensión o expulsión al menos dos veces durante el año escolar.
2. Dentro de los cinco días posteriores al día en que se emite un aviso de conducta estudiantil disruptiva habitual, un representante del distrito escolar deberá proporcionar documentación, al padre del estudiante que recibe la notificación, de los esfuerzos para intentar resolver la conducta estudiantil disruptiva del menor. problemas hechos por el consejero escolar designado o el representante identificado en el aviso de conducta disruptiva del estudiante.

[Código de Utah § 53G-8-210 \(2020\)](#)